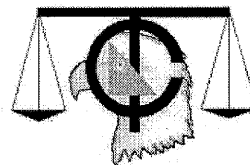




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 25 AGO 2009

VISTO: el Expediente letra TCP AL N° 268/08 caratulado “S/
INSTRUMENTACION DE CONVENIO DE COMODATO DEL SALÓN DE USOS
MÚLTIPLES – S.U.M.”, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la implementación de un convenio de comodato del Salón de Usos Múltiples del Tribunal, a los efectos de garantizar su préstamo a aquellas instituciones que lo requieran para la realización de actividades académicas o de interés general -conferencias, cursos, simposios, charlas informativas-, estableciendo los derechos y obligaciones de las partes, ello en resguardo de la integridad patrimonial del organismo.

Que habiéndose adjuntado por parte de la Asesoría Letrada proyecto de convenio que sería del caso suscribir con las entidades requirentes, como así también, habiéndose informado por parte de Dirección de Administración, los seguros del Edificio y grado de cobertura de los mismos, procede la aprobación de las cláusulas del citado convenio, autorizando al Señor Presidente a firmar en representación del Tribunal de Cuentas, cada convenio particular.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 15 inc. a), 26 y 27° de la Ley Provincial 50, y;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

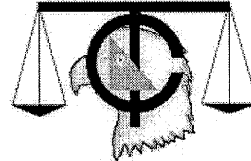
RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar los términos del proyecto de “Convenio de Comodato” con su Anexo denominado “Inventario”, a suscribirse entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia y aquellas entidades que requieran en préstamo la utilización del Salón de Usos Múltiples, conforme texto que resulta del Anexo I, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º: Autorizar al Señor Presidente, a firmar en representación del Tribunal de Cuentas, cada Convenio particular que corresponda suscribir, conforme las cláusulas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



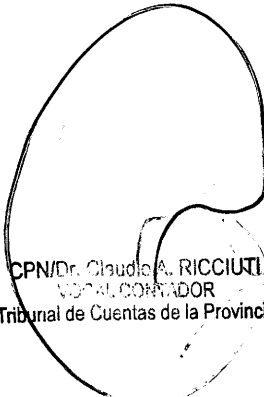
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

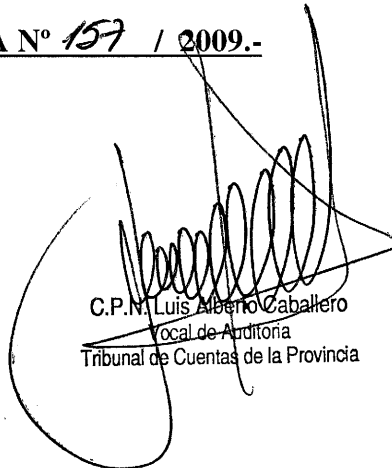
aprobadas por la presente.

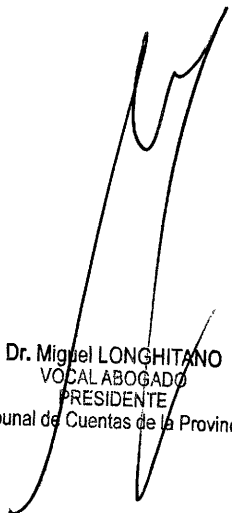
ARTICULO 3°: Autorizar a la Dirección de Administración a tramitar los pedidos de préstamo del S.U.M., debiendo elevar a Presidencia cada convenio particular a suscribir, con la indicación de que no existen razones de servicio que se opongan a su préstamo.

ARTICULO 4°: Notificar a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente. Registrar, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 157 / 2009.-

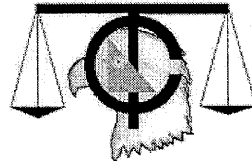

CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ANEXO I

CONVENIO DE COMODATO

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia representado por su Presidente, con domicilio en calle 12 de Octubre N° 131 de la Ciudad de Ushuaia, en adelante EL TRIBUNAL, y, representado por, con domicilio en calle....., en adelante EL COMODATARIO, acuerdan suscribir el presente Convenio de Comodato, el que se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL TRIBUNAL da en préstamo al COMODATARIO el uso y goce de de las instalaciones correspondientes a su Salón de Usos Múltiples (S.U.M.) ubicado en la Sede del Tribunal de Cuentas sita en Calle 12 de Octubre 131 de la Ciudad de Ushuaia, el que consta de los bienes que se detallan en el inventario adjunto y que será destinado a la realización de la actividad académica o de interés general que a continuación se detalla, a llevarse a cabo durante los días del mes de de, en los horarios de, no pudiendo en ningún caso comenzar la actividad antes de las 15,00 horas, salvo que el evento recaiga en un día inhábil, ni exceder de las 21,00 horas, debiéndose devolver el mismo, una vez concluida la actividad, en perfecto estado de uso y conservación, haciéndose expresamente responsable EL COMODATARIO por cualquier perjuicio que pudiera ocasionar.

SEGUNDA: El uso de las instalaciones comprende también el de los sanitarios -Femeninos, Masculinos y Personas con Discapacidad- que se encuentran ubicados en forma anexa al ingreso del S.U.M., quedando expresamente prohibido el acceso a toda otra oficina u espacio no cedido por el presente.

TERCERA: EL COMODATARIO designa como persona responsable de la organización del evento al Señor quien asume el cumplimiento de las obligaciones de custodia y conservación impuestas por el presente.

CUARTA: EL COMODATARIO se compromete a utilizar los espacios y bienes comodatados para la realización de las actividades indicadas en la cláusula I, no pudiendo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

utilizarlos para un fin distinto, declarando que recibe los espacios y bienes convenidos en perfecto estado de uso y conservación, obligándose a entregar los mismos en idéntico estado, salvo el deterioro derivado del uso normal de los mismos, siendo a su exclusivo cargo cualquier deterioro anormal.

QUINTA: Los bienes entregados en comodato deberán permanecer en el S.U.M., no pudiendo ser trasladados a otro lugar.

SEXTA: EL TRIBUNAL podrá en todo momento ingresar y verificar el estado de uso y conservación de las instalaciones y bienes entregados por medio del personal autorizado.

SEPTIMA: El presente Contrato es intransferible quedando expresamente prohibida la cesión parcial o total de las obligaciones y derechos derivados del mismo.

OCTAVA: EL TRIBUNAL no asume responsabilidad alguna de ningún tipo, respecto del personal que preste servicios para el COMODATARIO asumiendo éste cualquier tipo de responsabilidad civil, laboral o comercial al respecto.

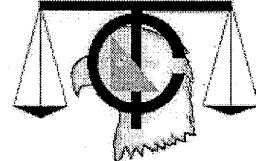
NOVENA: A todos los efectos derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales en los indicados ut – supra, domicilios en los cuales se tendrán por válidas todas las notificaciones que con motivo del presente convenio se practiquen.

DECIMA: Ante cualquier divergencia que se suscite en la interpretación o aplicación del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con asiento en la ciudad de Ushuaia.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y al un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a losdías del mes de de,
recibiendo en este acto cada parte el suyo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

ANEXO - INVENTARIO

Cantidad	Artículo
00...	Sillas (tapizadas, color Maíz).
0001	Mesa Negra (de vidrio)
0006	Sillas (tapizadas de cuero, color Negro)
0001	Pizarra
0001	Cuadro (Retrato de José de San Martín)
0001	Cuadro (Retrato de Manuel Belgrano)

[Handwritten signature and initials]